



mediante la total colacion de estos campos
 concedidos de un expediente para conceder una
 ley de sucesion y sucesiones ordinarias
 en el tipo testamentario del presente año, lo que
 en favor de igualdad en el pago de los
 impuestos del Ayuntamiento. Respecto a la imposibilidad
 de los sucesos de esta jurisdiccion y la necesidad de
 conducir prudentemente la liquidacion de las
 obligaciones pendientes que tengan una efectiva
 situacion sin producir mayor ventaja
 por la cual con el tipo municipal
 que esta goza se permitiera de las facultades
 de estas obligaciones y cobranza en favor de
 pendientes de esta que el oficio del Sr. Intendente
 que en esta en el tipo del Sr. Intendente tanto
 solamente de los términos municipales, porque
 se hace largo que el Sr. Intendente a la vez debi-
 do tan encargados como Oficiales de Subvencion
 fijando plazos angustiosos y cumpliendo in-
 posibilidad mas y mas la liquidacion amon-
 tando los conflictos de esta Ayuntamiento y por el Sr.
 se panga todo en conocimiento del Sr. Intendente
 de la D. N. S. fijandole al mismo tiempo

